

Rad. 314.2017 Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante. JOSE FERNANDO ZAPATA
Demandado. Herederos determinados e indeterminados de ANA LIGIA OROZCO OSORIO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que el presente proceso tiene fecha de audiencia señalada para la data 2 de diciembre del año en curso. Sírvase proveer.
Cali, 26 de noviembre de 2021.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 26 de noviembre de 2021. Pam.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2449

Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Sería del caso continuar con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., no obstante, revisado el expediente, se constata que es necesario decretar prueba de oficio, en aras de lograr el recaudo probatorio para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, se aplaza la presente diligencia y se **DECRETAN** las siguientes probanzas:

a) **OFICIAR** a la EPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN -liquidacion@saludcoop.coop- o a la entidad que corresponda, como entidad prestadora de salud a la cual se encontraba afiliado JOSE FERNANDO ZAPATA, quien se identifica con CC No. 16.611.698 para que informe a este Despacho, en un término **NO SUPERIOR a CINCO (5) DÍAS** la siguiente información:

Si ANA LIGIA OROZCO OSORIO, quien se identificó con CC No. 25.150.136 aparecía como beneficiaria de JOSE FERNANDO ZAPATA, así como la condición en que la misma fue afiliada, la fecha de inicio y fin de dicha vinculación.

b) **OFICIAR** a las diferentes entidades de servicios de telefonía móvil y celular (CLARO, MOVISTAR, TIGO, MOVIL ÉXITO, ETB, EMCALI, entre otros) para que en un término **NO SUPERIOR a CINCO (5) DÍAS** rinda la siguiente información:

⇒ Señalar si ANA LIGIA OROZCO OSORIO, quien se identificó con CC No. 25.150.136, tenía algún producto con dichas entidades, de ser afirmativo deberán indicar qué tipo de

producto y cuál fue la dirección denunciada para recibir notificaciones, facturas y demás derivadas del tipo de contrato o negocio que hallan sostenido.

c) **OFICIAR** a la empresa TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., notificacionesempresas@gmail.com compañía donde laboró el demandante JOSE FERNANDO ZAPATA, identificado con CC No. 16.611.696 para que en un término **NO SUPERIOR a CINCO (5) DÍAS** informe:

⇒ Sí el trabajador tenía reportado en la empresa como beneficiaria a ANA LIGIA OROZCO OSORIO, quien se identificó con CC No. 25.150.136.

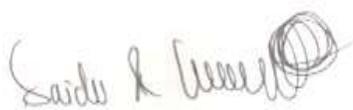
⇒ Igualmente, deberá indicarse el estado civil reportado por el trabajador en el contrato o documentos firmados por aquél, es decir, si el mismo indicó si era soltero, casado o en unión libre, indicando de ser el caso el nombre completo y número de identificación de la esposa o compañera permanente. Arrimando en todo caso y de ser posible los soportes documentales que tengan en su custodia.

LIBRAR los oficios respectivos por la secretaría de este Juzgado o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que se materialice lo aquí ordenado de manera CONCOMITANTE con la publicación de los estados.

Una vez, se recaude la información antes reseñada, PONER en conocimiento a las partes interesadas por el medio más expedito, y PASAR a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponde. Todo lo anterior deberá ser ejecutado de manera PROLIJA E INMEDIATA por personal de secretaría, en un término NO SUPERIOR A DOS (2) DÍAS, CONTADOS DESDE EL RECIBIMIENTO DE LAS RESPUESTAS, que en todo caso, no podrá ser anterior al vencimiento del término aquí concedido a las entidades.

Además de la publicación por estados, publíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

